

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2015-SUBSEMUN-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSUÉ SOTELO POLA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACADEMIA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y EL CORONEL DE INFANTERÍA ALFONSO CANCINO AGUILAR COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA ACADEMIA", POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I. La Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) dependiente de la Secretaría de Gobernación, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.
- II. Su titular el Lic. Josué Sotelo Pola, en su carácter de Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2014 otorgado por el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Comisionado General de la Policía Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.
- III. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes ARS-980825-RNA.
- IV. Las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.
- V. Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.
- VI. Los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de "LA ACADEMIA", y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan las partes en el presente acto.
- VII. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalneptla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

B. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. El H. Ayuntamiento de Constitucional de Naucalpan de Juárez es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al MUNICIPIO, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio como el que se consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Mediante sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2013, quedo instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el periodo que comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- V. La Maestra en Administración Pública, Claudia Oyoque Ortiz, en su calidad de Presidente Municipal Sustituto, según consta en el decreto número 413, de fecha 13 de marzo de 2015, publicado en la gaceta de gobierno, por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se le designa como Presidente Municipal sustituto para concluir el periodo constitucional 2013-2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 48 y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, 4, 5, 6 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- VI. El Coronel de Infantería Alfonso Cancino Aguilar, fue nombrado Comisario de la Dirección General de Seguridad Ciudadana Tránsito y Protección Civil, según consta en el punto Séptimo de la Septuagésimo Octava Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Decimonovena, de fecha 22 de abril de 2015.
- VII. Con fecha 16 de junio de 2015 el Lic. Jorge Enrique Martínez Contreras, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el Punto Cuarto de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Vigésimo Séptima, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91, fracción v, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 fracción I y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- VIII. Con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana Tránsito y Protección Civil, a través del Programa de Profesionalización, enmarcado en el Programa SUBSEMUN 2015, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, para la adecuada capacitación de 795 elementos y evaluación de 795 elementos.
- IX. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- X. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No.39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, México.

C. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- I. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones sobre los cuales se llevará a cabo la impartición de cursos de capacitación y/o evaluaciones, respecto a las metas acordadas previamente entre "LAS PARTES" en el Convenio de Adhesión del programa SUBSEMUN 2015.

De igual forma, se establece el número de participantes y las contraprestaciones que deberán cubrirse de conformidad con el cuadro que a continuación se señala:

NO.	CURSO	FECHAS	NO ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO POR PARTICIPANTE	COSTO TOTAL
1	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	29 DE JUNIO AL 03 DE JULIO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
2	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	06 AL 10 DE JULIO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
3	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	13 AL 17 DE JULIO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
4	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	20 AL 24 DE JULIO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
5	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	27 AL 31 DE JULIO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
6	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	03 AL 07 DE AGOSTO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
7	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	10 AL 14 DE AGOSTO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
8	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	17 AL 21 DE AGOSTO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
9	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	24 AL 28 DE AGOSTO	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
10	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	31 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
11	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	07 AL 11 DE SEPTIEMBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
12	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	21 AL 25 DE SEPTIEMBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
13	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	28 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
14	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	05 AL 09 DE OCTUBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
15	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	12 AL 16 DE OCTUBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
16	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	19 AL 23 DE OCTUBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00

NO.	CURSO	FECHAS	NO ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO POR PARTICIPANTE	COSTO TOTAL
17	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	26 AL 30 DE OCTUBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
18	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	02 AL 06 DE NOVIEMBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
19	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	09 AL 13 DE NOVIEMBRE	40	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$140,000.00
20	TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	16 AL 20 DE NOVIEMBRE	35	40	INTERNADO	\$3,500.00	\$122,500.00
21	EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	GRUPO1 04 DE JULIO GRUPO2 11 DE JULIO GRUPO 3 18 DE JULIO GRUPO 4 25 DE JULIO GRUPO5 01 DE AGOSTO GRUPO 6 15 DE AGOSTO GRUPO 7 22 DE AGOSTO GRUPO 8 29 DE AGOSTO GRUPO 9 29 DE AGOSTO GRUPO 10 05 DE SEPTIEMBRE GRUPO 11 12 DE SEPTIEMBRE GRUPO 12 26 DE SEPTIEMBRE GRUPO 13 03 DE OCTUBRE GRUPO 14 10 DE OCTUBRE GRUPO15 17 DE OCTUBRE GRUPO 16 24 DE OCTUBRE GRUPO 17 31 DE OCTUBRE GRUPO 18 07 DE NOVIEMBRE GRUPO 19 14 DE NOVIEMBRE GRUPO 20 21 DE NOVIEMBRE	795	12	INTERNADO	\$700.00	\$556,500.00
TOTAL			1590			TOTAL	\$3,339,000.00

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que las fechas pactadas para impartir las evaluaciones sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de "LA ACADEMIA".

TERCERA: PAGO.- Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" otorgará como contraprestación por concepto de los cursos de capacitación y/o evaluaciones a "LA ACADEMIA" la cantidad de \$3, 339,000.00. (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.), misma que deberá ser cubierta a más tardar el 31 de agosto del presente año, una vez que "EL MUNICIPIO" reciba el depósito de la segunda ministración del recurso SUBSEMUN 2015.

CUARTA: Las partes acuerdan que para el caso en que el número total de elementos a capacitar y/o evaluar no acudan al curso o evaluación en su caso, únicamente se podrá otorgar

la capacitación y/o evaluación a los elementos faltantes si "LA ACADEMIA" apertura otro curso o evaluación de la misma naturaleza quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso y/o evaluación al que no acudieron los elementos, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA ACADEMIA". Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "LA ACADEMIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa SUBSEMUN 2015, de los elementos de la Policía del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, como se indica en el Calendario señalado en la Cláusula inmediata anterior.
- b) Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de las evaluaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación.
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidas: alojamiento, alimentación, así como primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- e) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con las evaluaciones del programa SUBSEMUN 2015 y establecidos en el presente Convenio de Coordinación;
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- g) Otorgar la constancia y/o resultados correspondientemente al término de cada uno de los cursos y/o evaluaciones motivo del presente Convenio de Coordinación, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 para el caso de evaluaciones y una mayor o igual a 80 en una escala de 00 a 100 para el caso de cursos; y en ambos casos que registren un mínimo de 95% en asistencias;
- h) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas; que contendrán el nombre de las evaluaciones y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "LA ACADEMIA" por la cantidad **\$3, 339,000.00. (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante de las evaluaciones antes citadas;
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio de Coordinación y durante la vigencia del mismo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales,

candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;

- b) Disponer de su personal policial que participará en los cursos y/o evaluaciones, según el número de ellos que esté registrado en dichos cursos y/o evaluaciones, para ingresar directamente al curso y/o evaluación que le corresponda;
- c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos y/o evaluaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales;
- d) Proporcionar las contraprestaciones pactadas y descritos en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

Para cubrir la contraprestación se realizará transferencia electrónica, en las fechas pactadas dentro de la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO
BANCO: BBVA BANCOMER
RFC: ARS980825RNA
SUCURSAL: 4132
NÚMERO DE CUENTA: 0156137261
CLABE INTERBANCARIA: 012180001561372618
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BÁZ, MÉXICO. C.P. 54010

Una vez realizado el depósito/transferencia, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer llegar a "LA ACADEMIA" la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento en los depósitos aquí referidos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA ACADEMIA", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ACADEMIA".

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente al que fueron ofrecidos por parte de "LA ACADEMIA" las evaluaciones.

Se entregará la lista de resultados respectiva por asistencia sólo hasta en tanto sea cubierto totalmente el pago de las evaluaciones, previamente pactados.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este Convenio de Coordinación. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio de Coordinación, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el Adendum correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA.-PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "LA ACADEMIA" en su totalidad las cuotas de recuperación por las evaluaciones otorgadas por la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 diciembre de 2015, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente Convenio de Coordinación los siguientes:

"LA ACADEMIA". Ubicada en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

"EL MUNICIPIO". Ubicado en Palacio Municipal, situado en Av. Juárez No.39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, México.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio de Coordinación deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

DÉCIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones del presente Convenio de Coordinación se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente, se entenderá que el resto del Convenio de Coordinación mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes convienen en someterse a los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio de Coordinación manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad, en Naucalpan de Juárez, México, el día 26 de junio de 2015.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. EN A. P. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ, MÉXICO

POR "LA ACADEMIA"

LIC. JOSUÉ SOTELO POLA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

COMISARIO CORONEL DE INFANTERÍA
ALFONSO CANCINO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
EN CALIDAD DE TESTIGO

C. HÉCTOR GUSTAVO MERCADO RIVAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL CENTRO

CON LA INTERVENCIÓN DEL

LIC. JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91, fracción V, de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación SHA/SNC/CVC/009/2015, celebrado entre la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro y el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el día 26 de junio de 2015.